

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.
Bogotá D.C., 27/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2020 00346 00**

Para todos los efectos legales, se tiene por notificados personalmente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020) a los demandados Andrés Felipe Ramírez Fonseca y Luis Alberto García Díaz, del mandamiento de pago, dejando constancia que dentro del término de ley los ejecutados no realizaron pronunciamiento alguno sobre la acción ni formularon medios exceptivos o defensivos algunos, ni pagaron la obligación perseguida coercitivamente.

No sucediendo lo mismo con la demandada Victoria de los Ángeles García, como quiera que la observación de la certificación de la empresa de mensajería, indico que: *“Observaciones: EL ENVIO NO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE NO EXISTE”*, lo anterior como quiera que fue remitida al correo electrónico vicky7-light@hotmail.com y no al informado por la parte actora este es a Vicky-light@hotmail.com. Por lo tanto, la parte actora proceda a notificar a la demandada restante a este último correo electrónico.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 006 fijado hoy 28/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria